

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se les envíe un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circular.

Diputación provincial de León.—  
Anuncio.

Comisaría de Investigación y vigilancia.—  
Licencias de caza.

Administración Municipal  
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia  
Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—  
Sentencia.

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

Cédula de requerimiento

### Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

#### CIRCULAR

Vistos los escritos presentados por D. José Antonio Díaz Fernández, a cuyo favor figura el coto arrendando la caza de los montes comunales de los pueblos de Santibáñez y Cuadros, de este último municipio, solicitando se prorrogue dicha concesión hasta el 30 de Septiembre de 1942, fundándose en que durante los años 1936 y 1937 no se ha podido ca-

zar en los términos indicados, por haber sido declarada zona prohibida por la Autoridad competente, y teniendo en cuenta las razones alegadas y a que dicho coto continúa reuniendo las condiciones legales que se determinan en las disposiciones vigentes, he acordado declarar subsistente hasta 30 de Septiembre de 1942, el coto de caza referido, a favor del recurrente D. José Antonio Díaz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 5 de Abril de 1940.

El Gobernador civil,  
José Luis Ortiz de la Torre.

### Diputación provincial de León

#### COMISION GESTORA

Bases para la provisión por concurso-oposición de una plaza de Practicante del Hospicio de León, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás derechos reglamentarios.

Primera. La provisión de dicha plaza se hará de conformidad con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939 y demás disposiciones relacionadas.

Segunda. Corresponde al turno del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, pero puede ser solicitada igualmente por los ex-combatientes, ex-cautivos o familiares de las víctimas de la guerra que lo deseen, para el caso de que no se

presentasen aspirantes de los primeros, celebrándose entonces las oposiciones, entre los siguientes en el turno, según el orden de preferencia marcado por la Ley.

Tercera. Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas y acompañadas de la cédula personal correspondiente, en el Negociado de Secretaría, dirigidas al Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, dentro de un mes, a partir del día en que se publique la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, acompañándose los siguientes documentos:

a) Título profesional o testimonio notarial del mismo, o en su defecto, resguardo de haber hecho el depósito de los derechos para su expedición.

b) Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad local respectiva.

c) Certificado de carecer de antecedentes penales.

d) Certificación facultativa que acredite no padecer defecto que le imposibilite para ejercer el cargo.

e) Certificación acreditativa de una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

f) Documento acreditativo de haber ingresado en la Caja provincial la cantidad de 30 pesetas en concepto de derechos de examen.

También podrán acompañar, con las debidas justificaciones, toda clase de antecedentes, títulos y méritos que consideren oportuno, relaciona-

dos principalmente con el ejercicio del cargo.

Cuarta. El Tribunal estará formado por un representante de la excelentísima Diputación provincial, que actuará como Presidente, un Médico y un Practicante, designados por los Colegios respectivos de la provincia y un funcionario administrativo que actuará como Secretario, sin voz ni voto.

Quinta. Los ejercicios de oposición serán dos: Uno teórico y otro práctico, eliminatorios.

El ejercicio teórico, consistirá en contestar verbalmente a un tema de cada una de las cinco secciones que comprende el programa, en el plazo máximo de una hora.

El ejercicio práctico, en la cura de una herida real o supuesta, o en realizar una operación de las correspondientes a Cirujía menor y la colocación del correspondiente apósito.

Para la celebración de este segundo ejercicio, el Tribunal depositará en una urna, tres papeletas por opositor, en las que se indicará la región anatómica donde asienta la herida que tiene que ser curada o el acto operatorio a realizar.

Acto continuo, y por orden sucesivo, cada opositor extraerá una papeleta y después de escribir los preliminares de la operación o de la cura y la técnica de la misma, la ejecutará en presencia del Tribunal.

El tiempo máximo para practicar este ejercicio será el de quince minutos, para la exposición teórica y veinte para practicar la cura o la operación.

Sexta. Al terminar cada sesión, el Tribunal calificará los ejercicios realizados. Cada Vocal puede conceder de uno a diez puntos; la suma total de éstos se dividirá por tres y el cociente será la puntuación obtenida.

Para pasar de uno a otro ejercicio, es indispensable obtener un mínimo de cinco puntos.

Séptima. Los empates que surjan en las calificaciones definitivas serán resueltos teniendo en cuenta el orden de preferencia siguiente:

- 1.º Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.
- 2.º Haber obtenido mayores recompensas militares.
- 3.º La mayor permanencia en unidades de combate destinadas a primera línea.
- 4.º En igualdad de condiciones el que obste el mayor empleo o categoría militar, y en su defecto la mayor edad.
- 5.º Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.
- 6.º Entre los huérfanos y familiares de los muertos por la causa, serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

Octava. Las oposiciones darán

comienzo, transcurridos cuatro meses desde el anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Terminado el plazo el Tribunal nombrado, se reunirá dentro de los diez días siguientes y fijará el día y lugar para el comienzo de la oposición y resolverá las dudas que surjan respecto de los ejercicios.

Novena. Terminadas las oposiciones, el Tribunal elevará a la excelentísima Diputación provincial, propuesta unipersonal del nombramiento, prohibiéndose la aprobación de mayor número de opositores que el de plazas convocadas.

Décima. El opositor en quien recaiga el nombramiento, se posesionará del cargo dentro del plazo máximo de un mes, contado desde la notificación del mismo.

León, 27 de Febrero de 1940.—El Presidente, Raimundo R. del Valle.

Programa de las oposiciones para Practicante del Hospicio de León

#### ANATOMIA GENERAL

##### Tema 1.º

Cráneo.—Huesos que lo forman y enumeración de sus articulaciones.

##### Tema 2.º

Cara.—Huesos que la forman y enumeración de sus articulaciones.

##### Tema 3.º

Columna vertebral.—Huesos que la forman.

##### Tema 4.º

Costillas y cartilagos costales.—Eternón.—Articulaciones de los huesos.

##### Tema 5.º

Hombro.—Huesos que forman esa articulación y músculos principales que la mueven.

##### Tema 6.º

Brazo.—Huesos, músculos y vasos más importantes que existen en esta región.

##### Tema 7.º

Codo.—Huesos que forman esta articulación y músculos principales que la mueven.

##### Tema 8.º

Antebrazo.—Huesos, músculos y vasos más importantes que existen en esta región.

##### Tema 9.º

Carpo, metacarpo y dedos; disposición anatómica de estas regiones y articulaciones de los huesos que las forman.

##### Tema 10.

Cadera.—Huesos que forman esta articulación y músculos principales que la mueven.

##### Tema 11.

Muslo.—Huesos, músculos y vasos más importantes que existen en esta región.

##### Tema 12.

Rodilla.—Huesos que forman esta articulación y principales músculos que la mueven.

##### Tema 13.

Pierna.—Huesos, músculos y vasos más importantes que existen en esta región.

##### Tema 14.

Tarso, metatarso y dedos.—Disposición anatómica de estas regiones y articulaciones de los huesos que las forman.

##### Tema 15.

Idea general del aparato digestivo.—Organos principales y accesorios que lo forman.

##### Tema 16.

Idea general del aparato respiratorio.—Enumeración de los órganos que lo constituyen, e indicación de sus respectivas funciones.

##### Tema 17.

Idea general del aparato circulatorio.—Somera descripción del corazón, y nombre de los troncos vasculares que de él nacen.

##### Tema 18.

Idea general del aparato urinario.—Enumeración de los órganos que lo constituyen, e indicación de sus principales funciones.

##### Tema 19.

Idea general del aparato genital masculino.—Enumeración de los órganos que lo forman.

##### Tema 20.

Idea general de los sentidos de la vista, oído, olfato, gusto y tacto.

#### CIRUJÍA MENOR

##### Tema 1.º

Hemostasia quirúrgica.—Su división en hemostasia provisional y definitiva.—Medios más comúnmente empleados en la hemostasia provisional.—Tratamiento anterior y posterior de las fosas nasales.

##### Tema 2.º

Hemostasia definitiva.—Definición y técnica más frecuente de conseguirla.

##### Tema 3.º

Sangría.—Su técnica.—Ventosas escarificadas.

##### Tema 4.º

Cateterismo de estómago y duodeno.—Instrumental necesario.—técnica de un lavado de estómago.

##### Tema 5.º

Termómetros clínicos.—Modo de tomar la temperatura.—Causa de error y modo de evitarlos.—Confección de una gráfica de temperatura, pulso y respiración.

##### Tema 6.º

Material necesario para la traqueumonía en intubación laríngea.—Cuidados que requieren los enfermos traqueumatizados e intubados.

##### Tema 7.º

Inyecciones hipodérmicas.—Operaciones preliminares, instrumental necesario y técnica de su aplicación.

*Tema 8.º*

Inyecciones de suero fisiológico.—Envases hoy más usados.—Medios de construir alguno utilizable cuando no se disponga del ya preparado.

*Tema 9.º*

Regiones anatómicas donde generalmente se hacen las inyecciones de suero fisiológico.—Operaciones preliminares y técnica de su aplicación.

*Tema 10.*

Inyecciones intravenosas.—Técnica detallada de las mismas.

*Tema 11.*

Masaje.—Variedades y técnica de cada variedad.

*Tema 12.*

Anestesia quirúrgica.—Su división.—Medicamentos más frecuentes usados para anestesia local.—Técnica de su empleo.

*Tema 13.*

Anestesia quirúrgica general.—Medicamentos que se emplean con más frecuencia para conseguirla.—Reglas de aplicación del cloroformo y del éter en la anestesia general.

*Tema 14.*

Accidentes que pueden sobrevenir en el curso de la anestesia general por el cloroformo y por el éter.—Medio de evitarlos y corregirlos.

*Tema 15.*

Sutura de las heridas.—Reglas generales para practicarla y técnica más frecuente seguida para su empleo.

*Tema 16.*

Cateterismo uretral en el hombre y en la mujer.—Instrumental y técnica del mismo.

*Tema 17.*

Vacunación.—Procedimientos generales de vacunación.

*Tema 18.*

Primeros auxilios a los asfixiados.—Procedimientos más usados para practicar la respiración artificial.—Sincope: primeros auxilios que requiere.

*Tema 19.*

Primeros auxilios a los intoxicados.—Indicaciones fundamentales que deben llenarse a este objeto y medios más frecuentes usados para conseguirlo.—Cuidados que requieren para su administración los medicamentos alcaloides.

*Tema 20.*

Régimen de alimentos y bebidas que debe tenerse en general con los enfermos, según la marcha aguda o crónica de su enfermedad.—Variedades de dietas más comúnmente usadas.—Alimentación forzosa o gavage.

Programa de apósitos y vendajes

*Tema 1.º*

Concepto moderno de la cura.

*Tema 2.º*

Indicaciones que ha de llenar una cura en una herida incisa, inciso-punzante y contusa.

*Tema 3.º*

Asepsia y antisepsia en una cura.

*Tema 4.º*

Esterilización de los materiales de cura.—Descripción de un tipo de autoclave.

*Tema 5.º*

Estirilización del instrumental quirúrgico.

*Tema 6.º*

Preparación del campo operatorio.

*Tema 7.º*

Renovación de las curas; curas frecuentes y tardías.—Signos y síntomas que regulan la frecuencia que exige una cura.

*Tema 8.º*

El drenaje quirúrgico.—Cuidados que requiere al practicar una cura.

*Tema 9.º*

Quemaduras.—Técnica especial que reclaman sus curas.

*Tema 10.*

Preparación de una herida para las demoplastias.—Curas especiales que éstas reclaman.

*Tema 11.*

Los apósitos modernos y más usados en una herida.

*Tema 12.*

Primeras indicaciones y apósitos en una fractura diafisaria cerrada.

*Tema 13.*

Indicaciones primeras y apósitos en una fractura diafisaria abierta.

*Tema 14.*

La extensión continua en las fracturas diafisarias.—Medios y apósitos usados para lograrla.

*Tema 15.*

Apósitos destinados a inmovilizar una articulación.

*Tema 16.*

Vigilancia que reclama los apósitos inamovibles.—Indicaciones de urgencia para retirarlos.

*Tema 17.*

Corsés enyesados.

*Tema 18.*

Cuidados y técnica de la cura en una herida séptica de mano.

*Tema 19.*

Cuidados y técnica de la cura de un muñón de amputación.

*Tema 20.*

Cuidados y técnica de la primera cura de una herida penetrante del tórax o abdomen.

*Obstetricia**Tema 1.º*

Huesos que forman la pelvis.—Enumeración de los ejes y planos

que en ella se admiten.—Diámetros más importantes de la pelvis femenina.

*Tema 2.º*

Idea general del aparato genital de la mujer.—Enumeración de los órganos que lo forman.

*Tema 3.º*

Cuidados que reclama la mujer embarazada.—Higiene del embarazo.

*Tema 4.º*

Partos.—Signos que indican con certeza que se ha presentado el parto.

*Tema 5.º*

Asistencia del parto normal.—Primeros cuidados que reclama la parturienta.

*Tema 6.º*

Desinfección de la vulva, periné, abdomen y muslos de la parturienta. Cuidados que requiere esta operación.

*Tema 7.º*

Desinfección de las manos del que asiste al parto.—Técnica de esta desinfección.—Los guantes en obstetricia.—Estirilización y conservación.

*Tema 8.º*

Estirilización de los materiales necesarios para la asistencia al parto normal.

*Tema 9.º*

Colocación de la parturienta.—Necesidad de evitar los respectivos tactos vaginales.

*Tema 10.*

Manera de conducirse en el parto normal.—Cómo se practica la defensa del periné.

*Tema 11.*

Ligadura del cordón.—Cura de la herida umbilical.

*Tema 12.*

Manera de conducirse en el alumbramiento normal.

*Tema 13.*

Signos reveladores del parto distócico,

*Tema 14.*

Complicaciones que pueden presentarse en el alumbramiento.—Cómo deben ser atendidas las más urgentes.

*Tema 15.*

Cuidados que reclama la puérpera a seguida de su alumbramiento.

*Tema 16.*

Cuidados que reclama el recién nacido sano.

*Tema 17.*

Asistencia que hay que prestar al recién nacido en estado de muerte aparente.

*Tema 18.*

Higiene que reclama el puerperio normal.

*Tema 19.*

Dignod reveladores de un puerperio patológico.

*Tema 20.*

Técnica de los lavados uterinos. Instrumentos necesarios para estos lavados.

Enfermedades infecciosas y Puericultura

*Tema 1.º*

Bacterias.—Microorganismos patógenos del hombre.—Técnica utilizada por los laboratorios para su aislamiento.—Coloraciones más corrientes en Bacteriología.

*Tema 2.º*

Enfermedades infecciosas.—Medios de propagación.—Profilaxis en general.—Vacunaciones y sueros.

*Tema 3.º*

Fiebres eruptivas.—Nociones generales de las mismas.—Profilaxis.

*Tema 4.º*

Tuberculosis.—Bacilo de Koch.—Breve descripción de su evolución clínica.—Profilaxis.—Terapéutica.

*Tema 5.º*

Alcoholismo y Sífilis.—Breve descripción.—Lucha contra estas dos enfermedades sociales.

*Tema 6.º*

Desarrollo normal de los niños de pecho.—Mortalidad infantil.—Sus principales causas.—Defensas contra la mortalidad infantil.—Maternologías.—Institutos de Puericultura.—Gotas de leche, etc.

*Tema 7.º*

Lactancia, natural.—Materna y mercenaria.—Reglas generales.—Lactancia artificial.—Lactancia mixta.

*Tema 8.º*

Higiene en general de los niños de pecho.—Vestidos.—Locales.—Asección.—Paseos.—Vacunaciones preventivas.

**Comisaría de Investigación y Vigilancia**

*Relación de licencias de caza concedidas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, durante el mes de Enero de 1940.*

Jesús Vega García, Sotico.  
Maturino Bello Martínez, Mansilla de las Mulas.

Estanislao Pérez Pozueco, Santa María del Páramo.

Miguel Bello Martínez, Mansilla de las Mulas.

Isaac Castañeda Prado, Castrofuerte.

Gregorio García Bardón, Valencia de D. Juan.

Artemio Martínez Martínez, Quintana y Congosto.

Laureano Martínez González, Redipollos.

Felipe Santos Martínez, Pajares de los Oteros.

Secundino Antón Cuesta, Villavelasco.

Eugenio Vega Alonso, Redipollos.  
Eduardo Carracedo Prieto, Castrocontrigo.

Alonso Aparicio Alonso, Quintanilla de Flórez.

Teodoro Ortega Blanco, (galgo) Matanza.

Abundio Pastrana Garrido, Idem.

Benito Falagán de Abajo, Destriana.

José Serrano Martínez, Villarrabines.

Cipriano Muelas Alonso, Quintana y Congosto.

Simón Muelas Turrado, Idem.

Ambrosio Gutiérrez Alonso, Onzonilla.

Manuel Gutiérrez Barrera, Pobladura de Pelayo.

Honorino Fernández Perandones, Quintana de Florez.

Valentin Ferrier Alonso, Idem.

Bernardino de la Fuente Blas, Castrillo de la Valduerna.

Miguel Esteban Bermejo, Villalis de la Valduerna.

Tomás Cordero Prieto, Fresno de la Valduerna.

Tomás Villalibre Berciano, Destriana.

Felipe Alonso Pérez, Quintanilla de Flórez.

Hermenegildo Ruano Martínez, Valderas.

Jesús Padierna Nicolás, Quintana de Rueda.

Rodrigo Rodríguez Rodríguez, Villamandos.

Ildefonso Gijanto Canal, Idem.

Gumersindo Navarro Rodríguez, Idem.

Leoncio Escuredo Santin, Carracedelo.

Constantino Martínez Gaitero, Alcuetas.

Victoriano Fernández Santos, Quintanilla de los Oteros.

José Orallo Buitrón, Torenó.

Victorino Rubio García, Villanueva Jamuz.

Tomás Fernández Rubio, Posada de Omaña.

Santiago Alonso Martínez, Villafeliz.

Lorenzo Barrios Barrios, León.

José Fernández Folgueral, Ponferrada.

Benicio García García, Valle de las Casas.

Serafin Arias Calleja, Valdecañada.

Luis Álvarez Alonso, Idem.

Paulino Blanco López, Idem.

José Fernández Fernández, Vega Alegre.

Policarpo Fernández Valcárcel, Villacedré.

Benjamina Álvarez Blanco, Los Barrios de Salas.

Bernando García Jimeno, Armeñada.

Julian Jimeno García, Idem.

Nicasio Pérez García, Idem.

German Fuertes Miranda, Villabispo.

Isaac Vega Fernández, La Bañeza.  
Segundo Vazquez del Valle, Cabuelos.

Alfredo García Cascallana, Idem.

Dámaso Osorio Uria, San Miguel Severino González López, Valderas.

Francisco García Álvarez, León.

Fermin Urdiales Tomé, Santa Cristina de Valmadrigal.

Tomás Sarabia López, Pajares de los Oteros.

Leonardo Gallego Rodríguez, Fuentes de Carbajal.

Alfredo Fariñas Muñiz, Cerezales.

Jesús Valcuende Torices, Villaverde de Arcayos.

Tomás Delgado Díez, Villavelasco.

Emiliano Martínez Gaitero, Alcuetas.

Constancio Pastor Martínez, Gordoncillo.

Laureano González Fernández, Villacedré.

Teofilo Gutiérrez Valdés, Gordoncillo.

Juliano Fernández Martínez, Idem.

Miguel Colomo Velado, Idem.

Vicente Docio Fernández, Sahagún.

Manuel Sabugo Sabugo, Senra.

Manuel Fernández Cabero, Redelga.

José Miranda Palacios, León.

Ladislao Enrique Díez, Joarilla.

Eduardo Villa Sandoval, Matadeón de los Oteros.

Nicanor del Corral Herrero, Sahagún.

Antonio Álvarez Rodríguez, Idem.

Antonio de la Fuente González, Castrillo de los Polvazares.

Isidoro Canseco Álvarez, Magaz de Cepeda.

Agustín Suárez Martínez, Ferreras.

Secundino Velasco de Paz, Villarroquel.

Apolinar Martínez Rebollo, Laguna Dalga.

Luis Proceso Gómez Álvarez, León.

Primitivo Amez Mayo, Laguna Dalga.

Bautista de Godos Borge, Galleguillos.

Adolfo Caballero García, Santa Martas.

Ricardo Caballero Prieto, Carral de la Vega.

Melchor Díez Díez, Vadesamario.

Manuel Diñeiro Fernández, Dragonte.

Florencio Fuertes Merino, Alga-defe.

Pablo García Álvarez, La Robla.

Baudilio Gallego García, Matadeón de los Oteros.

Balbino Iban Redondo, Puente Villarente.

Enrique Alonso Laciñana, León.

Germán Rodrigo de la Vega, Villacalabuey.

José Alfayate Miguelez, Santa Colomba de la Vega.

Luciano Arias Ordoñez, Carrizo.

Eusebio Álvarez Santa Marta, Quintana del Monte.

Jesús Bartolomé Serrano, Valencia de D. Juan.

Julio Villa Pérez, Gordaliza del Pino.

Eusebio Castillo Caballero, Villacalabuy.

Francisco de la Fuente Fuente, Valdespino de Somoza.

Eliseo Gonzalez Mendez, Abano.

Cesareo Gonzalez Rojo, El Burgo Ranero.

José García Castillo, Astorga.

Nicolás Andrés Martínez, Piedralba.

Victor Fernández Fernández, Matanza.

Pedro Echeverri Echeverri, Valdeviejas.

Eustaquio Arce Blanco, Matanza.

Valentín Yugueros Fernández, Sahelices.

Francisco Gutierrez Marcos, Villadangos.

Francisco Merayo Merayo, Toral de Merayo.

Natalio Mata Diez, Utrero.

Cirilo Ponga García, Zalamillas.

Simeón Prieto Estrada, San Pedro de Valderaduey.

Indolecio García Rodríguez, Idem.

Emiliano Maraña Fernández, Idem.

Santos Martínez Calvo, Idem.

Nicolás Prieto Crespo, Astorga.

Roque Saez Amigo, Ponterrada.

Antonio Alvarez Rabanal, Olleros de Alba.

Domingo Abia Calleja, Alcoba de la Ribera.

Rufino Abril Alvarez, Villavidel.

Valentin Carrera Carrera, Castrohinojo.

Benito Alcoba Martínez, Villanueva de Carrizo.

Donaciano Cueto Gallego, Palazuelo de Esloza.

Luciano Diez Colado, Villar de Santiago.

Dionisio García Robla, Cuerueña.

Angel Gonzalez Baro, Llamera.

José Pertejo Campano, Vilecha.

Evaristo Puente Cadenas, Villavidel.

Fabián Rojo Pantigoso, San Pedro de las Dueñas.

Belisario Tomé Martínez, Lugañ.

Julian Rodriguez Rodriguez, Oblanca.

Nicasio Santos Santos, Pajares de los Oteros.

Pantaleón Llamazares Ferreras, Santa Colomba de Curueño.

*Se continuará.*

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Villagatón

Formado el repartimiento de arbitrio municipal sobre el consumo de carnes y bebidas para cubrir la cantidad consignada en presupuesto como ingreso en el ejercicio actual, y cuyo reparto se ha hecho por el sistema de cuota fija, en virtud de

las facultades que al Ayuntamiento confiere el artículo 4.º de la Carta Municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, dentro del cual se admitirán las reclamaciones que se formulen por los contribuyentes, haciéndoles saber que, transcurrido el período de exposición, se considerará concertado con la Administración municipal, y exento de fiscalización a todo aquel que acepte la cuota, o que no manifieste expresamente lo contrario, y que dicha Administración fiscalizará y exigirá el pago, con sujeción estricta a lo prescrito en las Ordenanzas municipales, a todos los que manifiesten no estar conformes con la cuota asignada.

Villagatón, 6 de Abril de 1940.—El Alcalde, Tomás Sánchez.

### Ayuntamiento de Castilfalé

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 31 de Agosto de 1934, y demás disposiciones posteriores para la formación del Registro fiscal, todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Castilfalé, presentarán en el plazo de veinte días, desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, relación jurada de sus fincas, con expresión de su superficie o cabida, que será determinada en celemines y cuartillos, clase, límite o linderos de cada una, con la advertencia de que el propietario que oculte alguna finca, o superficie de ellas, se procederá a su medición, y será sancionado con arreglo a las disposiciones vigentes.

La citada relación se hará inscribiéndose primero las fincas que radican en un pago, y sucesivamente las de los demás, pues las relaciones en que no se guarde este orden, serán devueltas a sus propietarios, para que las formulen nuevamente.

Las relaciones para cumplir este servicio serán facilitadas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Castilfalé, a 4 de Abril de 1940.—El Alcalde, Eutimio Garrido.

## Administración de justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE LEÓN

#### ANUNCIO

Por el presente se hace saber haberse interpuesto recurso contencioso-administrativo con el número 7 de 1940, de plena jurisdicción, por Don Victor Alonso González, contra acuerdo del Ayuntamiento de Galleguillos de Campos de 29 de Enero de 1940, que desestimó la reclama-

ción del recurrente de la cantidad de 1.239 pesetas con 38 céntimos, que dice serles debidas hasta el 31 de Diciembre de 1939, como parte de la asignación de sus honorarios como Inspector Farmacéutico municipal del partido que forman Galleguillos, Escobar y Grajal de Campos, lo que se hace saber para conocimiento de los que tengan interes en el asunto y quieran coadyuvar a la administración.

León, 16 de Marzo de 1940.—El Secretario, R. Brugada.—V.º B.º: El Presidente, Félix Buxó.

### Juzgado municipal de León

Don Enrique Alfonso Herrán, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado con el número de orden 52 del año actual, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a 15 de Marzo de 1940. El señor D. Lisandro Alonso Llamazares, Juez municipal accidental de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Manuel Delgado Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos por estafa a la Compañía del Ferrocarril del Norte de España, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Delgado Rodríguez, a la pena de quince días de arresto, indemnización civil a la Compañía del Ferrocarril del Norte de de sesenta y cinco pesetas con treinta céntimos, importe del Suplemento extendido en ruta por el Interventor D. Leonardo Ropero, y el pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Lisandro Alonso.—Rubricado.—Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado Manuel Delgado Rodríguez que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez accidental, que sello con el del Juzgado en León, a 16 de Marzo de 1940.—E. Alfonso.—V.º B.º: El Juez Municipal accidental, Leonardo Alonso.

Juzgado municipal de Villaquilambre Don Manuel de Celis Pérez, Juez municipal de Villaquilambre.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio como consecuencia de embargo practicado en bienes del condenado Santos García Iglesias, mayor de edad, de oficio pastor, en juicio de faltas

seguido contra el mismo por la de daños y entrada de ganado en heredad ajena, habiéndose acordado señalar el día 13 de Abril, a las dos de la tarde, el acto de la subasta pública de los bienes que a continuación se indican, los cuales se hallan en poder del depositario D. Antonio de Celis Blanco, labrador, vecino de Villaquilambre.

#### Bienes objeto de subasta

Una oveja, de pelo negro, edad aproximada un año, con columna blanca y dos señales.

Como condición de la subasta se impone que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, el diez por ciento del valor de los bienes y que salen a subasta por el valor de la tasación que es el de 50 pesetas que el referido semoviente, puede ser examinado por los que deseen tomar parte en ella, en el domicilio del depositario.

Dado en Villaquilambre, a dos de Abril de mil novecientos cuarenta. El Juez Municipal, Manuel de Celis.—El Secretario interino, Miguel Torres.

#### Cédula de citación

En este Juzgado municipal de Cuadros, ha presentado D. Felipe García Marcos, vecino del mismo, demanda de juicio verbal civil, contra D.<sup>a</sup> Juana Rabanal García y sus hijas menores Obdulia y Candetas Morales Rabanal, D. Ricardo Morales Rabanal, mayor de edad y a D.<sup>a</sup> Guillerma Morales Rabanal y en representación de ésta a su esposo D. Abilio Ramos José, todos como herederos del finado D. Andrés Morales Gómez, esposo de la D.<sup>a</sup> Juana Rabanal y padre de los restantes y vecinos, la D.<sup>a</sup> Juana y sus dos hijos menores de La Seca de Alba y los dos restantes de ignorado paradero, sobre reclamación de 490 pesetas, en cuya demanda se ha dictado providencia señalando para la celebración del juicio el día veintitrés de Abril próximo venidero, a las cuatro.

En su virtud, por medio de la presente hago la notificación a los expresados D. Ricardo Morales Rabanal, D.<sup>a</sup> Guillerma Morales Rabanal y en representación de ésta su esposo D. Abilio Ramos José, a fin de que comparezcan a contestar al juicio en el día y hora antes señalado, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que en su lugar en derecho y que la demanda fueron en D.<sup>a</sup> Juana Rabanal.

Cuadros a 27 de Marzo. El Juez municipal, Pedro El Secretario, José Alvarez.

Núm. 100.—16,00

En virtud de lo acordado por el

Sr. Juez de primera instancia accidental, de este partido en providencia de esta fecha, dictada en juicio declarativo de menor cuantía seguido por el Procurador don Manuel Martínez y Martínez, en representación de Don Francisco Mendaña de la Fuente, vecino de Veguellina de Orbigo y Doña Consuelo Mendaña de la Fuente, asistida ésta de su esposo Don Valentin Mendaña Siervecinos de Santibañez de Valdeiglesias, contra Don Roberto Bonniquet, vecino de Veguellina de Orbigo, sobre reclamación de dos mil trescientas sesenta y cinco pesetas, se emplaza a dicho demandado don Roberto Bonniquet, cuyo paradero actual se ignora, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos, perdone en forma, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Astorga, veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario Judicial, Valeriano Martín.

Núm. 101.—21,75

#### Cédulas de requerimiento

En los autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos a instancia del Procurador Don Manuel Martínez, en representación de doña Francisca Rodríguez Martínez, vecina de San Feliz de Orbigo, contra los herederos desconocidos o presuntos de Don Pedro Fernández Rodríguez, vecino que fué de San Feliz de Orbigo, sobre reclamación de tres mil cincuenta pesetas, dictó providencia en esta fecha que contiene el siguiente particular.

Y por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia requiérase a los herederos del finado Don Pedro Fernández Rodríguez, para que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Y para que tenga efecto el requerimiento acordado expítese esta cédula en Astorga a los tres de Abril de mil novecientos cuarenta. El Secretario Judicial, Valeriano Martín.

Núm. 109.—21,75 pt.

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez municipal de esta ciudad en la ejecución de sentencia de los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado por demanda del Procurador Don Manuel Martínez y Martínez, en representación de don Constantino García Rodríguez, vecino de Astorga, contra Don Francisco Álvarez Serrano, vecino de Ferreras Cepeda, que se halla en rebeldía, sobre pago de doscientas diez pesetas cincuenta céntimos, se requiere por la presente al expresado ejecutado

Don Francisco Alvarez Serrano, que se halla en paradero ignorado para que dentro de seis días presente en la Secretaría de éste Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga, tres de Abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario Judicial, Valeriano Martín. Núm. 110.—19,50 ptas.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en la ejecución de sentencia de los autos de menor cuantía seguidos por demanda del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de don Constantino Fernández Nistal, vecino de San Blas de la Ribera, contra D. Manuel Fernández Marcos, vecino que fué de dicha Villa, en la actualidad en ignorado paradero, que se halla en rebeldía, sobre pago de mil doscientas treinta y tres pesetas con cincuenta y cinco céntimos, se requiere a dicho ejecutado D. Manuel Fernández Marcos, para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas, previniéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga, veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.—El Secretario Judicial, Valeriano Martín. Núm. 107.—20,25 ptas

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en la ejecución de sentencia de los autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos por demanda del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Laureano Fernández Martínez, vecino de San Román de Caballeros, contra D. Manuel Fernández Marcos, vecino de Llanas de la Ribera, que se halla en paradero ignorado y declarado en rebeldía, sobre pago de dos mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas, se requiere por la presente al expresado ejecutado D. Manuel Fernández Marcos, para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga, veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.—El Secretario Judicial, Valeriano Martín. Núm. 108.—21,75 ptas.